



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 13 de septiembre de 2010.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139, inciso 5, y en la ley K n° 2216 a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, Ministerio de Gobierno, el siguiente Pedido de Informes:

Autores: Martha Gladys Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso
Acompañantes: Luis María Bardeggia, Carlos Gustavo Peralta, Luis Eugenio Bonardo, María Ester Bethencourt.

1. Detalle del monto mínimo mensual correspondiente al producido líquido de la explotación de los juegos de azar, conforme lo prescripto en los Artículos 12 Inc 1) de la Ley K N° 48 y el 17 Inc c) de la Ley D N° 168, destinado a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia, en los últimos cinco años.
2. En caso de no cumplirse lo descripto en el anterior punto, señale las razones por las que las Asociaciones de Bomberos y la Federación que las agrupa no reciben el financiamiento del Estado Provincial del producido líquido de la explotación de los juegos de azar.
3. En referencia a lo señalado, describa qué mecanismos de control están siendo implementados para asegurar la distribución mensual proporcional correspondiente al organismo señalado.
4. En relación con la Ley Provincial S N° 2705 sobre las medidas de prevención de incendios en establecimientos que empleen sustancias inflamables mencione si se ha reglamentado la misma ley y en caso contrario detalle las razones por las que no se ha avanzado en la reglamentación de esta ley.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, a pedido de los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN, Luis María BARDEGGIA, Luis Eugenio BONARDO, María Ester BETHENCOURT y Carlos Gustavo PERALTA; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139, inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, se sirva informar lo siguiente:

1. Detalle del monto mínimo mensual correspondiente al producido líquido de la explotación de los juegos de azar, conforme a lo prescripto en los artículos 12 inciso 1) de la ley K n° 48 y el 17 inciso c) de la ley D n° 168, destinado a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia, en los últimos cinco años.
2. En caso de no cumplirse lo descripto en el anterior punto, señale las razones por las que las Asociaciones de Bomberos y la Federación que las agrupa no reciben el financiamiento del Estado provincial del producido líquido de la explotación de los juegos de azar.
3. En referencia a lo señalado, describa qué mecanismos de control están siendo implementados para asegurar la distribución mensual proporcional correspondiente al organismo.
4. En relación con la ley S n° 2705, sobre las medidas de prevención de incendios en establecimientos que empleen sustancias inflamables, mencione si se ha reglamentado la misma y en caso contrario detalle las razones por las que no se ha avanzado en la reglamentación de esta ley.

VIEDMA, 15 de septiembre de 2010.